

ACTA N° 2/2005 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 10 de febrero de 2005, siendo las 10:30 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS, y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Se deja constancia que el Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY, no asiste en virtud de tener que cumplir compromisos ineludibles fuera de la sede del Organismo. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 343/04 – Convenio referido al emplazamiento del Aeroparque “Jorge Newbery” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tratamiento y Resolución.

Punto 1- Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 343/04, en el cual el Servicio Jurídico propicia la suspensión de la cláusula que dispone el traslado del Aeroparque “JORGE NEWBERY” en el año séptimo de la Concesión (Numeral 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 500/97, y Numeral 10 párrafo cuarto del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98), en virtud del Convenio suscrito entre el ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en fecha 23 de agosto de 2004.

La instrumentación del acuerdo referido tiene por objeto consolidar políticas conjuntas entre el ESTADO NACIONAL y la jurisdicción local relacionadas con el actual emplazamiento del Aeroparque, sus áreas circundantes y el Corredor Norte de la Autopista Illia.

Las partes convinieron conformar una “Comisión Mixta de Estudio y Enlace” para el tratamiento de todas las cuestiones vinculadas al objeto del referido convenio (Cláusula Primera), manifestando su voluntad de prescindir de toda discusión existente tanto en sede administrativa y/o judicial respecto de la situación dominial del predio sobre el cual se asienta el Aeroparque Jorge Newbery, sin que ello signifique desistimiento o renuncia expresa o tácita a los derechos invocados tanto por el Estado Nacional como por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cláusula Segunda).

Resulta necesario en esta instancia adoptar las medidas tendientes a compatibilizar la voluntad expresada por el ESTADO NACIONAL y la jurisdicción local en el mencionado convenio con la obligación de trasladar el Aeroparque Jorge Newbery en el año séptimo de la Concesión, estatuida en el Numeral 6.5 del Pliego de



Bases y Condiciones Generales y en el Numeral 10 párrafo cuarto del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98.

Con relación al emplazamiento del Aeroparque Jorge Newbery, cabe señalar que este Organismo realizó un informe en el cual se detallan todos los antecedentes vinculados a la cuestión planteada, el cual fuera oportunamente remitido a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) creada por Decreto N° 311/03, con fecha 13 de noviembre de 2003, (fojas 6-35 del Expediente referido).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (Dictamen GAJ N° 28/05), luego de analizar el convenio referido señala que, desde el punto de vista formal, resulta necesario suspender los efectos de la cláusula que dispone el traslado de Aeroparque en el año séptimo de la concesión (Numeral 6.5 del P.B.C.G, aprobado por Decreto N° 500/97 y Numeral 10 párrafo cuarto del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98), para lo cual eleva a consideración un proyecto de decreto en ese sentido.

Asimismo, el Servicio Jurídico opina que una vez concluida la labor de la "Comisión Mixta de Estudio y Enlace" creada por el Convenio, y en caso que se defina la permanencia del Aeroparque, correspondería que dicha situación sea tenida en cuenta en el marco de la renegociación y análisis del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, que se desarrolla en la esfera de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN), creada por Decreto N° 311/03.

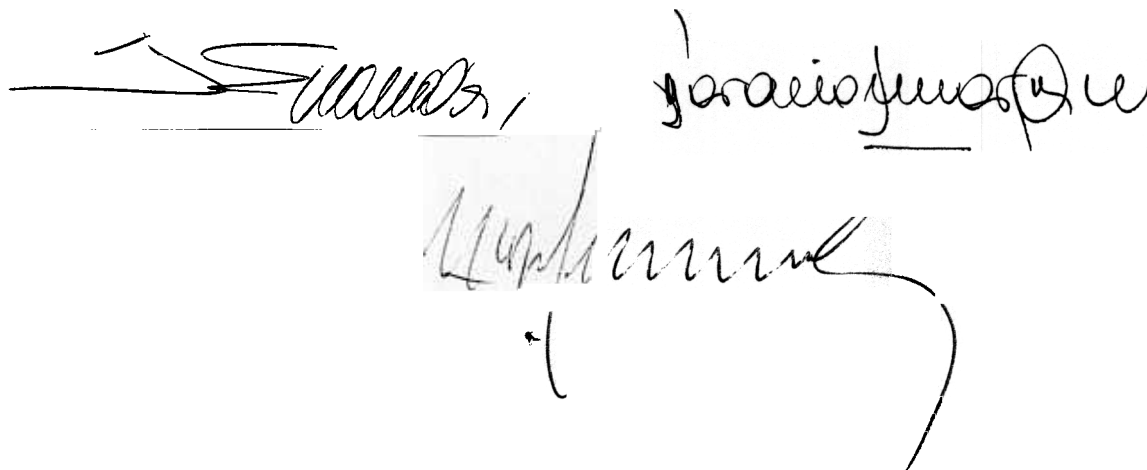
Por otra parte, la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS opina que sería conveniente recabar la voluntad expresa del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en punto a la suspensión de la referida cláusula.

Se procede a dar lectura al referido dictamen.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 28/05 como Anexo I de la presente Acta.
- 2- Propiciar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL la adopción de las medidas tendientes a suspender los efectos de la obligación estatuida en el Numeral 6.5 del P.B.C.G. aprobado por Decreto N° 500/97 y en el Numeral 10 cuarto párrafo del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98. Se acompaña a tal fin el correspondiente proyecto de decreto.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a elevar las actuaciones al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is partially obscured by a horizontal line. The second signature in the middle is written in a cursive style. The third signature on the right is also cursive and appears to be the name 'García' followed by a surname. Below these signatures, there is a large, faint, handwritten mark that resembles a stylized 'L' or a similar character.